

EREPIÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2020-00267-00
INCIDENTANTE:	MARÍA NINA TRUJILLO DE ZAMBRANO
INCIDENTADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
ASUNTO:	PREVIO ABRIR INCIDENTE DE DESACATO

Previo a dar trámite al incidente de desacato presentado por el apoderado de la señora María Nina Trujillo de Zambrano, cédula de ciudadanía N°. 41.365.782, en contra de Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, al considerar, que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, en fallo de tutela N°. 103 de 16 de octubre de 2020, en la que se ordenó:

(...)

SEGUNDO.- TUTELAR el derecho fundamental de petición de la señora María Nina Trujillo de Zambrano, identificada con cédula de ciudadanía N°. 41.365.782, y negar las demás pretensiones, conforme a las consideraciones que anteceden.

TERCERO.- ORDENAR al Presidente de Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES - Doctor Juan Miguel Villa Lora o quien haga sus veces, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a notificar la respuesta contendida en el oficio N°. BZ 2020 941059-0194325 de 23 de enero de 2020, a la señora María Nina Trujillo de Zambrano, identificada con cédula de ciudadanía N°. 41.365.782, en respuesta a la petición presentada bajo el radicado N°. 2020-941059 de 23 de enero de 2020, conforme a la normatividad vigente, so pena de incurrir en desacato a orden judicial. De igual forma, copia de dicha notificación debe ser enviada a esta sede judicial, para verificar el cumplimiento de la sentencia.

(...)

Por lo anterior, el Despacho, **dispone:**

1. Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** al Presidente de Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES - Doctor Juan Miguel Villa Lora o quien haga sus veces, a fin de que informe:
 - A.- Nombre completo, número de identificación, cargo y correo electrónico institucional y/o personal, del **responsable de dar cumplimiento** a lo ordenado por este Despacho, en fallo de tutela N°. 103 de 16 de octubre de 2020.
 - B.- Nombre completo, número de identificación, cargo y correo electrónico institucional y/o personal del **jefe inmediato del responsable** de dicho cumplimiento.
 - C.- Número del documento de identificación del Doctor Juan Miguel Villa Lora.

2.- Igualmente, deberá **informar si ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho**, en fallo de N°. 103 de 16 de octubre de 2020, adjuntando los soportes que acrediten dicho cumplimiento.

3.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a las Partes y a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

Para dar cumplimiento a los anteriores numerales, se le otorga el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del recibo del presente auto, para que allegue la información requerida.

Adviértasele al destinatario, que el incidente se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia y que, por lo tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído debe ser suministrada en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

511c51b6ab69501c2d02a6f9afb8d6ee3f5922d033977204c5f03072e2673234

Documento generado en 22/02/2021 11:45:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>